

ESTADO No. 009
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **13 de MAYO del 2021**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMINITARIO DEL ALTO DE CONDOTO.	5	10 de mayo de 2021	AUTOQ No. 028	DISPOSICIONES. APROBACIONES: 1.APROBAR para el Subcontrato de formalización minera HF7-081-002 el Plan de Trabajos y Obras – PTOC, para el mineral de Oro y Platino, quedando el Subcontrato en la etapa de explotación. PARÁGRAFO: con base a lo aprobado en el Plan de Trabajos y Obras – PTOC, el Subcontrato de formalización minera HF7-081-002, se clasifica como pequeña Minería

NIT.900.500.018-2

						de conformidad con previsto en Decreto 1666 2016 artículo 2.2.5.1 5.5 adicional al Decreto Único Reglamentario Sector Administrativo Minas y Energía 1073 2015. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular del Subcontrato de formalización minera HF7-081-002 que debe hacer llegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA. ANM- de la viabilidad ambiental ejecutoriada y en forme, teniendo en cuenta lo aprobado en el presente acto administrativo. Otorgada por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, tal como está estipulado en el artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 338 del código penal. 2. informar al titular minero, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. PARQ 012 del 27 de abril de 2021. 3. Notifíquese por estado a EULICER MOSQUERA MOSQUERA titular del Subcontrato de formalización minera HF7-081-002. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.
2	CONTRATO DE CONCESION	HBK-151	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI.	4	11 mayo 2021 DE de	AUTOQ No. 029 DISPOSICIONES. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minero N°. HBK-151, y de conformidad con en el Informe de Visita, Seguimiento en Línea PARQ No. 002

NIT.900.500.018-2

						del 23 de abril de 2021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI, en calidad de titular minero No. HBK-151. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, su asistencia en la reprogramación del seguimiento en línea de fecha 25 de marzo de 2021. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. 2. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que justifica las faltas imputadas georreferenciadas en el numeral 8.2 del informe de visita SEL PAR QUIBDO No. 002 del 23 de abril de 2021. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

							OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que este auto está, acogiendo el Informe de Visita SEL PAR QUIBDO No. 002 del 23 de abril de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para sus fines pertinentes. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
3	COTRATO	HF7-081	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIO DE ALTOCONDOTO	4	11 DEMAYO DE 2021	AUTO PARQ No. 030	. OTRAS CONSIDERACIONES Dar traslado de este informe a otras entidades (NO) Frecuencia de futuras visitas (NO) Seguimiento especial a aspectos específicos (NO) Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas (NO) Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita (NO) Este informe será parte integral del expediente del título HF7-081 para que se efectúen las respectivas notificaciones. La Autoridad Minera podrá aplicar medidas preventivas y de seguridad, como la suspensión parcial o total de trabajos, con base en la evaluación del peligro que pueda representar la situación evidenciada en la visita de campo, según lo establecido en los artículos 6, 8 y 12 del Decreto

						35 de 10 de enero de 1994 por el cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera. Se consideran condiciones de riesgo inminente para las actividades mineras las que están por fuera de los límites permisibles establecidos en las normas de seguridad, al igual que todas aquellas que por su naturaleza presenten amenaza de accidentes o siniestros a corto plazo, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 35 de 1994. Que el seguimiento en Línea se programó para el día 23/04/2021, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo Occidente, fue programada. La inspección NO fue atendida por el titular del Contrato de Concesión No. HF7-081, pese a ser notificado mediante correo electrónico a la dirección" ncastillo@orolegal.org" y "coomacn.condoto@gmail.com". ". Telefónicamente, no se pudo contactar al titular, los números de contactos se dirigen a buzón de voz, Por lo tanto, no fue posible informarle el objetivo de la inspección, ni solicitarle la exhibición de los documentos de soporte. En el Concepto Técnico PARQ No 004 del 19 de marzo de 2021. Se determina que, frente a los requerimientos bajo apremio de multa, hechos por la autoridad minera reiteradamente, persiste el incumplimiento respecto a: 1. La corrección de los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías. 2. La presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minero N°. HF7-081, y de conformidad con en el Informe de Visita, Seguimiento en Línea PARQ No. 001 del 20 de abril de 2021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO —COOMACON, en calidad de titular minero No. HF7-801. REQUERIMIENTOS. 1. REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, su asistencia en la reprogramación del seguimiento en línea de fecha 20 de abril de 2021. Por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que mediante el presente auto se acoge el Informe de Visita, seguimiento en línea PAR QUIBDO No. 001 del 20 de abril de 2021, y lo puede solicitar en el Punto de Atención Regional Quibdó, para su conocimiento.
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							2. Informar al titular minero que, Frente a lo evidenciado en el Informe de Visita, Seguimiento en Línea PARQ No. 001 del 20 de abril de 2021, que se está acogiendo; se dispondrá lo pertinente frente y en acto administrativo posterior se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	--

Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido

Se desfija hoy, **13 de MAYO del 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



NIT.900.500.018-2

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Egberto Torres Jiménez".

Coordinador

Egberto David Torres Jiménez
Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: EDWING RENTERIA